



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

Contrato abierto para la prestación de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. (PARTIDA 5)** que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona Moral **SERVICIO [REDACTED] EN MEDICINA, S.A. DE C.V., [REDACTED] TAVO LÓPEZ MANRÍQUEZ**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio de salud en los términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I, en relación con el Artículo 2 Fracción IV inciso a) del Reglamento Interior de **"EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al acuerdo número ACDO.DN.HCT.140524/120.P.DG, dictado por el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Maria Josefina Rodal Diaz, Coordinadora de Gestión Médica**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA Núm. AA-50-CYR-050GYR032-N-131-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 40, 41 fracción II, 45 y 47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **71** de su Reglamento y en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación que con fecha **22 de Noviembre de 2024**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y publicó.
- I.5. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

número **42062106**, con número de folios **0000587310-2024**, de fecha **14 de Noviembre de 2024**, autorizados por el **Ing. Adrian Antonio Martinez de Luna, Jefe de los Servicios de Finanzas**.

- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.

[REDACTED] domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

- I.8.** De conformidad con lo previsto en el [REDACTED] Reg [REDACTED] [REDACTED] y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- “EL PROVEEDOR” declara respectivamente a través de su Representante Legal, que:

- II.1.** Es una persona [REDACTED] da de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura [REDACTED] fecha **17 de Octubre de 1988**, otorgada ante la fe de la **Lic. Ana Patricia B [REDACTED]** ar de la Notaria Pública No. **195**, de **México, Distrito Federal**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil N° **114638** con fecha **02 de Mayo de 1989**, cuyo objeto social consiste entre otros en:

- A) DAR SERVICIO DE DIAGNÓSTICO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MÉDICO.**
- B) OFRECER ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN ÁREA DE INGEN [REDACTED], COMPRA, VENTA, RENTA E INSTALACIÓN DE EQUIPO MÉDICO, PROGRAMAS DE SEGURIDAD HOSPITALARIA, PLANEACIÓN Y DISEÑO DE ÁREAS E INSTALACIONES HOSPITALARIAS.**
- C) BRINDAR CAPACITACIÓN AL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO Y DE ENFERMERÍA PARA EL USO, APLICACIÓN Y CUIDADO DEL EQUIPO MÉDICO.**
- D) DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, VENTA, RENTA Y COMODATO DE EQUIPO MÉDICO, CONSUMIBLE Y DESECHABLE. [REDACTED]**
- E) LA IMPORTACION, EXPORTACIÓN, DISEÑO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, PROMOCIÓN, CUIDADO, INNOVACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADAPTACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS, DISPOSITIVOS Y SUS DERIVADOS, INCLUYENDO ACCESORIOS, PERIFÉRICOS E INSUMOS.**
- F) PROMOCIONAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y SERVICIOS PROFESIONALES E INTEGRALES.**
- G) DISEÑAR, DESARROLLAR, FABRICAR EL INNOVAR EQUIPOS MÉDICOS INCLUYENDO PERIFÉRICOS, CONSUMIBLES, ACCESORIOS, DESECHABLES E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA SU FUNCIONAMIENTO.**
- H) COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, DEMOSTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA SALUD.**
- I) ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD.**



Número de Contrato: 050GYR032N13124-404-00

Registro SA: S4M0086

J) PRESERVACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA ASEGURAR EL USO, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS.

K) CREACIÓN, ADECUACIÓN, MODIFICACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA LA INNOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Mantenimiento físico requerido en las instalaciones de las unidades médicas de los clientes.

M) ELABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN PLANES DE ESTUDIO Y DESARROLLO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE SALUD Y PÚBLICAS.

Formulación y convenios de colaboración.

N) PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LOS CLIENTES

O) ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN POR MEDIO DE PLANES DE DESARROLLO EN LA ORGANIZACIÓN Y EXTERNOS CON DIVERSAS ENTIDADES PÚBLICAS.

P) DISEÑO, DESARROLLO, IMPARTICIÓN Y REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, CONFERENCIAS EN EL ÁREA TÉCNICA, CLÍNICA Y DESARROLLO DE HABILIDADES HUMANÍSTICAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, CON VALOR CURRICULAR DENTRO DE CONGRESOS, TALLERES Y VÍNCULOS CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN Y SALUD PARA PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO Y DE ENFERMERÍA PARA EL USO, APLICACIÓN Y CUIDADO DEL EQUIPO MÉDICO.

Q) ENSEÑANZA Y ADIESTRAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO SU UTILIZACIÓN PARA SU USO PREVISTO.

R) PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA, CLÍNICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PROFESIONALES PARA ÁREAS CRÍTICAS, QUIRÓFANOS, EMERGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN GENERAL EN UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRACIÓN DE TRATAMIENTOS PREVIAMENTE DIAGNOSTICADOS.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Gustavo López Manríquez**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. 55,985, de fecha **08 de Febrero de 2016**, otorgada ante la fe de la **Lic. Patricio Garza Balandá**, Titular de la Notaría Pública No. 195, de **Ciudad de México** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.

II.4. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **SIM-881017-I91**.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre de 2023 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAI: **S4M0086**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Propuesta Económica del proveedor."

ANEXO 2 (DOS) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

SEGUNDA.- MONTO

"EL INSTITUTO" pagara como **"EL PROVEEDOR"** por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el presente instrumento jurídico.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional es son:

NO. PARTIDA	INCISO	DESCRIPCION DEL SERVICIO Y/O ESTUDIO	CUENTA	UNIDAD	LICITANTE	PRECIO UNITARIO
5	1	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO INVASIVO Y NO INVASIVO POR DIA	42062106	ESTUDIO	SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.	\$1,327.00
	2	APOYO MECANICO VENTILATORIO PORTATIL	42062106	ES		\$953.00
	3	MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTATIL (TRASLADO)	42062106	ESTUDIO		\$477.00
	4	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO DE ALTA FRECUENCIA INVASIVO POR DIA	42062106	ESTUDIO		\$2,000.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS PARA CUBRIR NECESIDADES DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024., (PARTIDA 5)** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAI: **S4M0086**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación del **"EL PROVEEDOR"** de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al impuesto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP" de que el CFDI o factura electrónica presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de [REDACTED] sea [REDACTED] penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación [REDACTED] se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago [REDACTED] deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente [REDACTED] **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones [REDACTED] establecidos por **"EL INSTITUTO"** (Anexo **(DOS)** "Características técnicas, terminos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo 2 (DOS)** del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **23 de Noviembre de 2024 al 31 de Diciembre de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo 91, del Reglamento de la Ley de Contratos de Arrendamiento, los modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción del **"EL INSTITUTO"**, el **"EL PROVEEDOR"** extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), el **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en forma de cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo pagar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a la entrega del **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito, de acuerdo al siguiente procedimiento:

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Maria Josefina Rodal Diaz, Coordinadora de Gestión Médica**, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento [REDACTED] bleci [REDACTED] [REDACTED] contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del [REDACTED], podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las [REDACTED] ecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente [REDACTED] jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice [REDACTED] a deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer [REDACTED] ntía de cumplimiento del contrato [REDACTED]

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

Se elimina R.F.C. y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; e [REDACTED] el contrato sea rescindido [REDACTED] en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor [REDACTED] ración [REDACTED] ingreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento de [REDACTED] e no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) de [REDACTED] contrato.

El Administrador del Contrato [REDACTED] determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas [REDACTED] **"OR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias [REDACTED] s, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los servicios derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato [REDACTED] deberán cumplir con las normas [REDACTED] las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con [REDACTED] fiscales vigentes.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha [REDACTED]

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- [REDACTED] CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder [REDACTED] los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de [REDACTED], lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" [REDACTED] a con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

[REDACTED] datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de [REDACTED] en el [REDACTED] [REDACTED] se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL [REDACTED]"**

Sin perjuicio a lo anteriormente [REDACTED] contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto [REDACTED] ción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO "** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO "** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o p[REDACTED] la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO "** podrá ejecutar o tramitar las sanciones [REDACTED] la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios al sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO "** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO "** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO "** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO "**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

[REDACTED] acausado las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la [REDACTED] de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una [REDACTED] intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado al [REDACTED] este contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente [REDACTED] andose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente [REDACTED] contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales [REDACTED] en la materia, por lo que, de manera [REDACTED] definitiva, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CO [REDACTED] Y PROTECCIÓN DE DATOS [REDACTED] presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las d [REDACTED] su F [REDACTED] [REDACTED] **"EL INSTITUTO"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de [REDACTED]
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el [REDACTED] haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de [REDACTED] ponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. [REDACTED]

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta [REDACTED] rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se real [REDACTED] e los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando [REDACTED] las penas convencionales corres [REDACTED]

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del pr [REDACTED] **"EL INSTITUTO"** reciba una [REDACTED] de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LA [REDACTED]

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en [REDACTED] las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, qu [REDACTED] con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAI: **S4M0086**

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que [REDACTED] sponderles en razón de su [REDACTED]

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

[REDACTED] enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	CARGO	RFC
DR. MISAEL LEY MEJIA	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES.	[REDACTED]
DRA. MARIA JOSEFINA RODAL DIAZ	“ADMINISTRADOR DE CONTRATO” COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA	[REDACTED]

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RFC
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V. C. GUSTAVO LOPEZ MANRIQUEZ. “Representante Legal”	SIM-881017-191

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.

Cadena original:

c f10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb2b2b

Firmante: MARIA JOSEFINA RODAL DIAZ
RFC: RODJ610226MKA

Número de Serie: 00001000000704312659
Fecha de Firma: 10/12/2024 14:05

Certificado:

MIIGRzCCBC+gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDQzMtI2NtkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVTUMwYDVQVQDDCwBQYBERUwgu0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEwMwGwG1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEwMwGwG1UECwR0U0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3N1cnZpY21vc2FsY29udHJpYnV5Z50ZUBzYXQZ291Lm14MSYwJAYDVQJDB1Bd14gSGlkYXNbnYyA3NywqZ29sLiBhdWVycmVyb3EOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQVQHDAPdVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQTExwTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlC3BvbnnHymx10iBBRE1JTklTVfJBQ0lPTiBDRUSUUKFMIERFI3NFUJ1ZJQ0lPUYBUUK1CVVRBUK1PUYBBTCBDT05UUK1CVV1FT1RFMB4XD0T10MDEwOTE3NTE1M10XDTI4MDEwOTE3NTIzM1owgdIjXjAgBgNVBAMTGU1BUK1BIEP0U0VGSU5BIFJPREFMIERJQVoxIjAgBgNVBCTGTGU1BUK1BIEP0U0VGSU5BIFJPREFMIERJQVoxIjAgBgNVBAYTAk1YMSIwIAAYJKoZIhvcNAQkBFhtdw96Z2ZdaEwFob28uY29tLm14MRyWfAYDVQQTExw1ST0RKNjEwMjI2TUtBMRswQYDVQVQFExJST0RKNjEwMjI2TURGRFPtMDIwggE1MA0GCSqGSIb3DQEB AQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCWwIqCfcfIuEj qj cTnTgws5b61NI dFcTBvc5+KxIBcItw/R38GEJuyTo7N0opGgoz0FACJ3rNn7wkzpXxeaQmXXMOGUpcIvuE8Vk4soe4Mj0u0BeQA+djj3TuYpV5M4/8R9wXotTj7b1dFbdCDHawq11vAiZuI6bjrlg9FIoHSha4qbHqTNU0leKIR+vivJgXTVRgsF539yRgyT8yAj0uk8QPOKKPvzmYndacKQXCyEMIElQYU1Zkd8GMmQnX0R+wUw+3WkjiXq33120Is+Dbz58k0Apx0+PNh+76LM0wggDGcxYwG3GqC6RrRU/fbJwVBzzKXw17i1/tHBuWCtepAGmBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROBPAQDAGPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABZoy3RgZaNg+DrOVqGSv1W2sNxxLM11XqbaJqXubq2d2IsH6s0HGtykDdZsWMNZmyMDrHwv3B6L1ua75n8BtDyrA30+wKU4BoubSmpJEEHVLnos/DZokAFNqB4FLBrLF1110MTLaH0jV5osNwCAY2n5dHjdX1D0m5cqE80rPOBheivWpeXpd+aD/dYLEAViKkpHhLXZqQLbHC6rTEP9wEuXpvfrXnopxz01VaFKID/XMas6ZqKEVVeRyubgnxiLZSBYjLLANhnz+YrYmB/8hZwv7jIMNKhKJoKqny4RFh1LdVsEJZcdubhs1HfKxpFa3c89ud2eqG3JlH7PQ7WX4YXPVAYhTKmCR0/wxZGF+AhrTCieAhpqJdXyqvz9BYa3uqv7aucky4uILZnEbQpXZ185L1koATDgtcd/5aXc2mbFs+ycuJ9Tulthn9IAiGcpqGRzuxQbM3qECdhutnaT0bpSz1C0EcrrveIjPUA31x0NF5eDR51DzZ5doEqk8eEYoBmZ2H5xg6gTPAPPpLv64kXpXw+C4o+i1lWlgb0fMm7mfdpGfGcK3ADBHTFS24L6aV1Laybnms2BnU5vY12MKALP/afBxydEM0B/tNS8ym1KySAAP1GvUyL+/Joe7/1eFXru/26pD8gK0nDfxptJLqfEIAZepGXKZmYfAbB7

Firma:

wxTQw8s9oPCOB34Gqo1/oPOt71bGZpkp0egC17UCdI6IBds9SuopRElCx430H3sEERC0h4mqLEtUTd51BW8ykh1NjKdywHbGrntEt0RYeI4HMTJ1kALdHIkpQ+XIJE6EggsfzhgQsrLphdxuXhDICxZYT49Q87uegDB1Jf/SrZocEg9sraoYqBeZy84Lh2vq2N7e70BFpTJ3ue81/K/K8JgMz0uy6J6UGITM0i1I1JYvku60K7TQXj3LhatJ9Z/4HF1kCcSroA43N1J961FR0mPimPodmH4w+YjInjtZT+WPjJ1A1+Znkcj+9Vxm7JEqrI5W0dSqkUNZUS5psug==

Firmante: MISAELE LEY MEJIA
RFC: LEMM5507197AA

Número de Serie: 00001000000512187660
Fecha de Firma: 10/12/2024 17:00

Certificado:

MIIGHTCCBAwGwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI1x0Dc2NjAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQVQDDbBVVRPUK1EQU0gq0VSVElGSUNBRE9SQTUEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEwMwGwG1UECwR0U0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMCQGA1UECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdJAMBgnVBEBMTA2NzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ0lVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNzAXtk4ZMvMwWgYJKoZIhvcNAQKE001yZXNwb25zYWJzS2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUwGQ090VfJJQlVZRU5URTAEfW0yMjA0MDExNTE2NDBAfw0yNjA0MDExNTE0MjBaMIGSMRkwFwYDVQDEEwBNSVNBURUwTEVZIE1fSk1BMRkwFwYDVQGEwBNSVNBURUwTEVZIE1fSk1BMRkwFwYDVQKEXBNSVNBURUwTEVZIE1fSk1BMQswCQYDVQGEwJNwDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARyVbWlZyYwS1Lm1eW1A2Z1haWmUy29tMRyWfAYDVQQTExw1MRU1NNtUwNzE508FBMRswGQYDVQFExJMRU1NNtUwNzE5SE5ESUmuPTMDQwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCfOyIyrfXkzWjJf/xkuZSVjEy9t7R//y/LYUEq19fCVt14GDkGu0QdUPtAYyLV02vFeDbzTNCpMkBgCmpw7A/TIPCUwLEqCM5xv7Fgzfw1r1nHioR6kdjE7ALnAr/knsqGs4QU0Hge7+3Ivu5sc0sMEUxoebqKx++sPyFW2TR6fI11PETHF3xHpkSkdx9m//nDyaAh4sxkQM4eaTBRL+2iwwTu87oCTRB1f/7y1EKc+rQAN15aDCFvXN0AG4q0/o14hkffbnQ38779C8tUP50pysBb0wp1ebx/s4cfkY5avrrc00Supbyd1d1BnnCepAoWULMumKx1M10E0fAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROBPAQDAGPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBABYcwobQN8J4u2kfa1ri+UrESowIRw83dMsk8Hgn2N907aoyGQhiZNGCYze2yiMGkdreFqvFzuH/5KtMt1Jw+qBm+0Aq7a1nYP6w9rV7BSMZDY20jTPT9Z2DDwF0d4a11aGEPwIFqF3szYwxinVVsgevkXwtqG64pmuYKTH+OBcaLmtRduV484RK/7Qh0F4eRRTJ1G18U08IXjAcLA05GH48r10GQeTXAN3kCesK7psMAB703B1HoutQ9f1ZUNZDqJucDdpYwSAiPwAZSyux/T9K19dRgtRbVYUqfgCbK4L1fTanfdCmY/nfZgStyebT7911MnyCrVSMST2vg2qp1D8UkTN3JY806A01x+J1Efs+R848BJDvot6k8e+FoNgGCX1XgIvqOZLcLWI6BbIQUavmtjJkWoDapJzyVJe0wQ2GwTDpYyhwPDHJUMBFxCB6MtIboq5x7bXiYqsJrOMZnmcSsm/JQCihutnPtQv1Nn00c0iAGIv7KVUIqmn+kv6tGujJrJ0mFdvDov9fpa14SgMg4nayjK1HA+3azjzWrgOV0HDLVUQU/6GsK8/1MD1/r9vHT+D0d1/EduPB81pkTIFQ2znZJESJ+4SwbKew/dm9a0W+jdNHKNC2CXFRbn0h3T24AxJhpLnZK63B0Wgsof61j+Iqj7MgnJX387R+18X

Firma:

Unm9b+3AELMXZE4RkkCuant5kn+d/TPbZZzgrUVHCiIww3Kwv6ZxP+IfaeSxh93IavT762kdI1KaVdMsplTtRAPs070ML0i8/N9XpZr6qh9SageiLw+0+3oYuiqTnS6kCFB60gbW0V0zWicNzq3Udr69XE21cdHc/jwfPa+oMy185P4sYjSRhagj1nXR4LLUCZceVh+aXURXfWQUMxbjPcP0ZcVzhbZbZpJyxJrF0yJrBvx7IfeD+ERDfC0Z2ZUEVE6bq83L1n63PqQkf36tkoQTC7BnmsYh6gbe39P2E0rFqq3Wgh6D8FDQyk1b/+YJNMTdd9VIZFw4dIBX00f16g==

Firmante: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV
RFC: SIM88101791

Número de Serie: 00001000000508404037
Fecha de Firma: 11/12/2024 10:28

Certificado:

MIIGjDCCBHSgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDg0MDQwMzAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQVQDDbBVVRPUK1EQU0gq0VSVElGSUNBRE9SQTUEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUGQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfJJQlVUQVJjQTEwMwGwG1UECwR0U0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWG2NbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2F0LmdvYy15teDmMCQGA1UECQwDQVYUeHJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFUK8xdJAMBgnVBEBMTA2NzAwMQswCQYDVQGEWJNwDEZMBcGA1UECAwQ0lVREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TCwNzAXtk4ZMvMwWgYJKoZIhvcNAQKE001yZXNwb25zYWJzS2TogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJJQlVUQVJjT1MgQUwGQ090VfJJQlVZRU5URTAEfW0yMTA3MzAXNTEyMzlaWfMTlaMIIBJzE1MDMGA1UEAxMsU0VSvk1DSU8TIERFIE1OR0V0SUVSSUEGRu4gTUVESUNJTKEGU0EgREUGqY1xNtAdBgNVBCTKLfNfUJ1ZJQ0lPUYBERSBJTkdfTK1fUK1BIEV0IE1FRE1DSU5BIFNBIERFIERNNMTUwMwYDVQKEXyT RVJWSUNJT1MgREUGUSU8H5JR7JQSBFT1BNRURJQ0lQSBTQSBERsBDVjELMAGAI1UEBHMTVgxLDAQBgkqhkiG9w0BCQEWfWbmf1ZwxsZS56dW5pZ2FAZ3J1cG9za0u0Y29tMSUwIwYDVQQTExxTSU840DEwMTdJ0TEgLYBaVUNBNzQwMjA5SFUzMR4wHAYDVQFEXUgLYBaVUNBNzQwMjA5STURGWFJOMDIwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCbOUKcn0oFgxnPjwnbpQxkFkN3atZD1aSTfg4viJTLLE5v22t33J1eHCIdt170705IZhk1dDBL4h5Ht1dd6m9zkQ7XHW15P1TKky+vy1gI4ixkvYi+SYtq1JKcTT07xtUw02znYcQzFGoaqhhqVnQ06H7fdSqepNtIgoZn303e8e92A/SRLP6BfIyad5EzovPcP1tvqebnmk79SquaQzgeYRzn3r9FNJUSc88p0f8sGn3p55+dBh3cR1/hauJuE1fdn3lhcDjbpFCio020BZy+1lU6+1ncI12nhnnWn4j1C2PYF0SrJJroddIJjqlCEmbPy+h1WAg3Y9Rss9AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVROBPAQDAGPYMBEGCwGCSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEfjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADZuH6H3Lx8Bf1mfMmZ0mqQw1u91LVdNH1BmZ7y2TJ3qJZYdfkTmmBL0qY1kU5SPRS7UqWmUGVt0a8dQ8ngIttnj647f71pjr20zyxk1qEMj06bz5bCvXMDZHNISdMLZxesITyY23ktTg9rW0Y1TIW5X04ozHodkhmratcPHQ1As51q1KtKtejfppvxiIUVLP61nFn3enI2Dv0Xm8IXTVXTz9DXA94JTBE7Nr7k5Q7bgvTnW5MowwVPO18dm3VN4wPKKGw1qq641B1Yhm1T62RydP9ma2mhvTtHopWinSt5Arxxew27Iaea01Nc+cyAmfNz2aq0Ruh0/uc15Wu78RFgyVY5aVbL0GfoZABRR0wpF3ctduq7JbIa8ey1F5BMLek00hIwzQ65XpL8UxyBFOn6cSNZ0j0gEamvd0YTHD2lhtctTh1hJGA7o6TpeDbk+XV8npC8s8F/R1CJkgjYpC01mb0TV2ukh/nLA60FLU5M3guh5EyGCCRpaoDm48cHqseeXG3U5jgYdJ02EyKkU05Zk+NePr+MabxUxgh/4oCQaYBoa0LSimMVP2IFFfxCPuHkPE3JVIqYrE4QOUARPrzPDG5jjgusAXWYz9BAARAJgh1VrmTzFrHTUHQ6jm68NYQ7xQwTw8FBSFGCaaQhtsY6s/a7Ana87uziFgtP6J

Firma:

Contrato: 050GYR032N13124-404-00

k4L5XS24qZhn9w50ZKQS3I90ddA01TtXMY7zhQv1XwoZRxTXBI1Dy+Dw/dm6hpjq+eqgwNDapE3KBayNL3yIINXKV95rDhmEznmkVq0022JYaT3Z5PPy1C34iMq0rNgTwTw1ep5eIcNMHm7MNXoup5CLh16QhRM
BBUwtG+K4MSuIsLK1A0xYvvKFCCmyI+I1bKhW22+RCCBrP1nMcBGpR4tEJ9oNdd+42oXctAFL66g86RZ3wNjwQ/UK4b2EEz1sdvi4IjLWuZ64+3XH66++01Hp4UyTXaBFY5as15hRgdPCW10duqJHf3ZDmAwJ0m5
XXK2yEAWrrrRm4cZU0e2MQ==



Número de Contrato: 050GYR032N13124-404-00

Registro SA: S4M0086

ANEXO 1 (UNO)

"Propuesta Económica del proveedor".



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Anexo 8

Punto 6.4 PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
P R E S E N T E.

ESTUDIO DE MERCADO
SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2024

NOMBRE DEL LICITANTE <u>SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.</u>	
R.F.C. <u>SIM881017191</u>	DESCRIPCION DEL SERVICIO: <u>SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS PARA EL EJERCICIO 2024</u>
DOMICILIO FISCAL : CALZADA DE TLALPAN NO. 479 COL. ALAMOS, ESTRATIFICACION ALCALDIA BENITO JUAREZ, CDMX	
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: <u>AV. GUADALUPE GONZALEZ 226 COL. UNIDAD GANADERA AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20130</u>	
TELEFONO 554196 5550 4499709096	CORREO ELECTRONICO <u>azareel.juarez@gruposim.com</u> <u>gustavo.lopez@gruposim.com</u>
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS 0000035849	

PARTIDA	REGLON	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO
5	1	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO INVASIVO Y NO INVASIVO POR DIA	ESTUDIO	1	\$ 1,327.00
	2	APOYO MECANICO VENTILATORIO PORTATIL (TRASLADO)	ESTUDIO	1	\$ 953.00
	3	MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTATIL (TRASLADO)	ESTUDIO	1	\$ 477.00
	4	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO DE ALTA FRECUENCIA INVASIVO POR DIA	ESTUDIO	1	\$ 2,000.00
SUBTOTAL					\$ 4,757.00
L.V.A.					\$ 761.12
IMPORTE TOTAL					\$ 5,518.12

(CINCO MIL QUINIETOS DIESCIOCHO PESOS 12/100 M.N.)

NOTA: ESTOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Aguascalientes, Ags., 21 Noviembre 2024
Protesto lo necesario

C. GUSTAVO LÓPEZ MANRIQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.

CONTRIBUYENDO A MEJORAR
LOS SERVICIOS DE SALUD

Sucursal Centro
Av. Guadalupe González No.226 Piso 1
Col. Unidad Ganadera,
Aguascalientes, C.P. 20130, Tel: 01(449)
97 06 792 y 01(449) 970 190 96

Corporativo
Calzada de Tlalpan, No 479, Col.
Alamos, Benito Juárez, CDMX,
REV / DG 2024





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

ANEXO 2 (DOS)

“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”

PARTIDA 5	
1	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO INVASIVO Y NO INVASIVO POR DIA
2	APOYO MECANICO VENTILATORIO PORTATIL (TRASLADO)
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTATIL (TRASLADO)
4	APOYO MECÁNICO VENTILATORIO DE ALTA FRECUENCIA INVASIVO POR DIA
EL APOYO MECANICO VENTILATORIO ES UN METODO DE SOPORTE DE VIDA A FIN DE MANTENER LA FUNCION RESPIRATORIA EN PACIENTES CRITICAMENTE ENFERMOS, EN SERVICIOS DE URGENCIAS, TERAPIA INTENSIVA, HOSPITALIZACION, TANTO EN ADULTOS COMO EN NIÑOS DE CUALQUIER EDAD. SE TRATA DE UN EQUIPO Y CIRCUITOS DE ALTA ESPECIALIDAD QUE MANTIENEN CON VIDA AL PACIENTE QUE SE ENCUENTRA CON FALLA RESPIRATORIA DE CUALQUIER ETIOLOGIA.	
LA RENTA DEL EQUIPO SE REALIZARA POR 24 HORAS DE USO COMENZANDO DESDE EL MOMENTO EN QUE SE INSTALE EN UN PACIENTE DEL INSTITUTO, MISMO SE ENTREGA Y ENTREGADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SUBROGATARIO Y TERMINARA A PARTIR DE QUE SEA RETIRADO EL EQUIPO Y EL INSTITUTO DE AVISO Y SOLICITE AL SUBROGATARIO EL RETIRO DEL EQUIPO. ASI MISMO ESTE EQUIPO DEBE MANTENERSE EN BUEN ESTADO PARA SU FUNCIONAMIENTO.	
EL SUBROGATARIO PROPORCIONARA EL EQUIPO EN TODOS LOS CASOS EN QUE LE SEAN REQUERIDOS POR PARTE DE ALGUN DIRECTIVO MEDICO DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA N° 1 y 2.	
MUY IMPORTANTE QUE EL SUBROGATARIO ENTREGUE A SU ENTERA SATISFACCION AL SUBDIRECTOR MEDICO EN TURNO O JEFE DE SERVICIO QUE LO HAYA SOLICITADO, ASI COMO AL ENCARGADO DE INHALOTERAPIA EN TURNO, QUIEN SE ENCARGARA DE LA INSTALACION DEL EQUIPO. LOS DIRECTIVOS DEBERAN PONER EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE (4-30-2/03) SU NOMBRE COMPLETO, MATRICULA Y FIRMA, ESTO PARA FINES DE CONSTATAR PARA EL DEL SERVICIO.	
SE REQUIERE EL SERVICIO LAS 24 HORAS TODOS LOS DIAS DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	
DEBERÁ ENTREGAR EL EQUIPO QUE SE LE SOLICITE EN UN MAXIMO DE 30 MINUTOS EN QUE SE LE REQUIERA	
DEBERÁ PROPORCIONAR EQUIPOS: 1 ADULTO Y 1 PEDIATRICO PARA APOYO MECÁNICO VENTILATORIO INVASIVO Y NO INVASIVO POR DIA, Y 1 VENTILADOR, APOYO MECÁNICO VENTILATORIO DE ALTA FRECUENCIA INVASIVO PARA NEONATOS POR DIA LOS CUALES PERMANECERAN A DISPONIBILIDAD, EN EL LUGAR QUE CONSIDERE PERTINENTE CADA HOSPITAL ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR 1 EQUIPO APOYO MECANICO VENTILATORIO PORTATIL (TRASLADO) DURANTE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES A LA SOLICITUD. LOS EQUIPOS ELECTROMECAÁNICO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, DE SOPORTE DE VIDA, PARA APOYO MECANICO VENTILATORIO EN PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS Y NEONATALES QUE TIENEN COMPROMETIDA LA FUNCIÓN RESPIRATORIA. CON PANTALLA A COLOR QUE MUESTRE GRÁFICAS, DATOS NUMÉRICOS, ALARMAS PRIORIZADAS Y 1 MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTATIL (TRASLADO) DURANTE LOS 30 MINUTOS POSTERIORES AL RECIBIR LA SOLICITUD. EN TIEMPO DE RENTA LOS VENTILATORIOS SELECCIONADOS PARA UN ADECUADO TRATAMIENTO. SE REQUIERE UN VENTILADOR VOLUMÉTRICO EN EL CUAL SE EFECTUÉ UNA RENTA DE 24 HRS POR PACIENTE, LA PETICIÓN PODRÁ SER REALIZADA ÚNICAMENTE POR EL SUBDIRECTOR MÉDICO EN TURNO. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS: VENTILADOR PARA APOYO MECÁNICO INVASIVO Y NO INVASIVO: • VENTILADOR CON PANTALLA A COLOR DE AL MENOS 12" Y CONFIGURABLE POR EL USUARIO. • VOLUMEN DE CORRIENTE DE AL MENOS (5 O MENOR –INFERIOR, Y 2000 O MAYOR SUPERIOR) ML. • FLUJO INSPIRATORIO (LÍMITE INFERIOR 2 O MENOR O LÍMITE SUPERIOR 120L/MIN O MAYOR) • PRESIÓN INSPIRATORIA (CMH2O, LÍMITE INFERIOR 5 O MENOR Y LÍMITE SUPERIOR: 80 O MAYOR). • FRECUENCIA RESPIRATORIA (RPM), LÍMITE INFERIOR 3 O MENOR Y LÍMITE SUPERIOR 150 O MAYOR). • TIEMPO INSPIRATORIO, (LÍMITE INFERIOR 0.2 O MENOR Y LÍMITE SUPERIOR 5 O MAYOR) • FIO2, (LÍMITE INFERIOR 21 Y LÍMITE SUPERIOR 100) • PEEP/CPAP (CMH2O), (LÍMITE INFERIOR 1 O MENOR, LÍMITE SUPERIOR:45 O MAYOR) • PRESIÓN SOPORTE (PSV), PRESIÓN ASISTIDA O ASB (CMH2O), LÍMITE INFERIOR 0 Y LÍMITE SUPERIOR:60 O MAYOR. • TRIGGER POR PRESIÓN Y POR FLUJO. • SENSIBILIDAD ESPIRATORIA O TERMINACIÓN DE LA FASE INSPIRATORIA. • VENTILACIÓN ASISTIDA CONTROLADA POR VOLUMEN Y PRESIÓN	



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

• PRESIÓN SOPORTE O PRESIÓN ASISTIDA • CPAP O ESPONTÁNEO CON LÍNEA DE BASE ELEVADA, CON GARANTÍA O LÍMITE DE VOLUMEN. • RESPALDO EN CASO DE APNEA DE ACUERDO AL MODO VENTILATORIO POR VOLUMEN O PRESIÓN. • VENTILACIÓN NO INVASIVA. • RESPIRACIÓN ESPONTÁNEA CON AL MENOS 2 NIVELES DE PRESIÓN • VENTILACIÓN CONTROLADA POR PRESIÓN EN NEONATOS, CICLADO POR TIEMPO Y LIMITADO EN PRESIÓN O TCPLV. • VENTILACIÓN LIMITADA POR PRESIÓN CICLADA POR TIEMPO PARA NEONATOS EN LOS MODOS DE VENTILACIÓN ASISTO-CONTROL, SIMV Y VENTILACIÓN CON PRESIÓN DE SOPORTE. • [REDACTED] VOCONTROLADO PARA USO CON CALENTADOR DE TUBO SENCILLO O DUAL, CON SENSOR DE TEMPERATURA, SEGÚN SE REQUIERA. • SE DEBERÁ DESPLEGAR LA RELACIÓN I:E, EL DESPLIEGUE DE AL MENOS 2 DE LAS 2 CURVAS DE VENTILACIÓN SIMULTÁNEA (VOLUMEN-TIEMPO, FLUJO-TIEMPO, PRESIÓN-TIEMPO). • LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTENER UNA BATERÍA DE RESPALDO CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 2 HRS. • EL EQUIPO DEBERÁ TENER ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES. (APNEA, PEEP BAJO, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA-BAJA, FIO2 ALTA Y BAJA, BAJA PRESIÓN EN EL SUMINISTRO DE GASES, FALTA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, BATERÍA BAJA, VENTILADOR INOPERANTE, O FALLA DEL VENTILADOR, SILENCIO DE ALARMA). • [REDACTED] VENTIL [REDACTED] • CIRCUITO DESECHABLE POR PACIENTE, PODRÁ SER ADULTO, PEDIÁTRICO O NEONATAL, SEGÚN LO REQUIERA EL ÁREA MÉDICA DEL INSTITUTO. • CÁMARA DE HUMIFICACIÓN • MASCARILLA DESECHABLE PARA CADA PACIENTE. VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO ADULTO: VENTILADOR CON UN PESO NO MAYOR A 10KG, CONTEMPLANDO LA BATERÍA, PANTALLA INTERCONSULTA, [REDACTED], LCD-TFT O TFT O LEDM, TAMAÑO ENTRE 4.5 Y 12", CONFIGURABLE POR EL USUARIO. CONTROLES DE AJUSTE [REDACTED] • VOLUMEN DE CORRIENTE DE AL MENOS [REDACTED] (MAYOR SUPERIOR) ML. • FLUJO INSPIRATORIO (LÍMITE INFERIOR [REDACTED] O MAYOR) • PRESIÓN INSPIRATORIA (CMH2O, LÍMITE INFERIOR 5 O MENOR Y LÍMITE SUPERIOR: 55 O MAYOR). • FRECUENCIA RESPIRATORIA (RPM), LÍMITE INFERIOR 3 O MENOR Y LÍMITE SUPERIOR 60 O MAYOR). • TIEMPO INSPIRATORIO, (LÍMITE INFERIOR 0.3 O MENOR Y LÍMITE SUPERIOR 3 O MAYOR) • FIO2, (LÍMITE INFERIOR 21 Y LÍMITE SUPERIOR 100) • PEEP/CPAP (CMH2O), (LÍMITE INFERIOR 1 O MENOR, LÍMITE SUPERIOR: 30 O MAYOR) • PRESIÓN SOPORTE (PSV), PRESIÓN ASISTIDA O ASB (CMH2O), LÍMITE INFERIOR 0 Y LÍMITE SUPERIOR: 35 O MAYOR. • TRIGGER POR PRESIÓN Y POR FLUJO. • SENSIBILIDAD ESPIRATORIA O TERMINACIÓN DE LA FASE INSPIRATORIA. -MODOS VENTILATORIOS: ASISTIDO CONTROLADA Y SIMV CONTROLADA POR VOLUMEN O POR PRESIÓN O POR PRESIÓN O PRESIÓN ASISTIDA O ASB, CPAP O ESPONTÁNEO CON LÍNEA DE BASE ELEVADA - RESPALDO EN CASO DE APNEA DE ACUERDO AL MODO VENTILATORIO POR VOLUMEN O PRESIÓN • LOS EQUIPOS DEBERÁN CONTENER UNA BATERÍA DE RESPALDO CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE 2 HRS. • EL EQUIPO DEBERÁ TENER ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES. (APNEA, PEEP BAJO, PRESIÓN INSPIRATORIA ALTA-BAJA, FIO2 ALTA Y BAJA, BAJA PRESIÓN EN EL SUMINISTRO DE GASES, FALTA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, BATERÍA BAJA, VENTILADOR INOPERANTE, O FALLA DEL VENTILADOR, SILENCIO DE ALARMA). • CIRCUITO DESECHABLE POR PACIENTE, PODRÁ SER ADULTO, PEDIÁTRICO O NEONATAL, SEGÚN LO REQUIERA EL ÁREA MÉDICA DEL INSTITUTO. MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRASLADO DE PACIENTES - EQUIPO PORTÁTIL NO INVASIVO QUE REGISTRA EN PANTALLA LAS CONSTANTES VITALES DE LOS PACIENTES, CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS [REDACTED] - [REDACTED] O MODULAR CON PANTALLA DE 8". TECNOLOGÍA LCD O TFT O SUPERIOR - DISEÑO QUE PERMITA AL EQUIPO SER USADO COMO MONITOR DE TRANSPORTE O MONITOR DE CABECERA - DESPLIEGUE DE CURVAS FISIOLÓGICAS EN PANTALLA Y/O DATOS NUMÉRICOS DE LAS CONSTANTES VITALES - DEBERÁ MONITORIZAR: POR LO MENOS ELECTROCARDIOGRAMA, FRECUENCIA RESPIRATORIA, PRESIÓN ARTERIAL SANGÜÍNEA NO INVASIVA Y OXIMETRÍA DE PULSO - QUE CUBRA EL USO DESDE NEONATOS HASTA ADULTOS CON ÍNDICE DE MASA CORPORAL CATALOGADOS CON OBESIDAD MORBIDA - BATERÍA INTERNA RECARGABLE CON DURACIÓN DE AL MENOS 2HRS - INDICADOR DE BAJO NIVEL DE BATERÍA - ALARMAS QUE INDIQUEN EL ESTADO DEL FUNCIONAMIENTO DEL MONITOR - ALARMA DE APNEA - INCLUIR LOS ACCESORIOS PARA MONITOREO: UN SENSOR TIPO DEDAL PARA OXIMETRÍA DE PULSO PARA TODAS LAS EDADES, BRAZALETE PARA MEDICIÓN DE LA PRESIÓN NO INVASIVA DE TAMAÑO APROPIADO DESDE NEONATOS HASTA ADULTOS CON OBESIDAD MORBIDA, CABLE PARA ELECTROCARDIOGRAFÍA DE MÍNIMO 3 PUNTAS. SE DEBE REALIZAR UNA CAPACITACIÓN AL ÁREA MÉDICA DEL HOSPITAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO AL INICIO DEL CONTRATO DE LA RENTA DEL EQUIPO. SE DEBERÁ ENTRAR UN LISTADO DE PARTICIPACIÓN A LA COORDINACIÓN BIOMÉDICA DELEGACIONAL. SE DEBERÁ ENTREGAR AL PERSONAL DE BIOMÉDICA DELEGACIONAL, LA COMPROBACIÓN DE LOS ÚLTIMOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS QUE SE EFECTÚEN A LOS EQUIPOS OFERTADOS EN LA RENTA. EL ÚLTIMO DE ESTOS NO DEBERÁ SER MAYOR A LOS 2 AÑOS. EL SUBROGATARIO DEBERÁ CONTAR CON INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES. Se deberá entregar en subdirección médica los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes que requirieron apoyo mecánico ventilatorio, ESTO CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LOS EQUIPOS QUE FUERON UTILIZADOS. Y LA AGILIZACIÓN DEL TRÁMITE DE LA SUBROGACIÓN.	
--	--



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

Los licitantes deberán cotizar el total de renglones o conceptos por partida, en caso contrario será motivo de desechamiento de la partida.

Para los casos en que el servicio se otorgue en las instalaciones del prestador de servicio se deberá cumplir con la NOM-005-SSA3-2010, Que establece los [REDACTED] mos de infraestructura y [REDACTED] mientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, y la NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada

Adicionalmente los licitantes deberán cumplir pa [REDACTED] o ob [REDACTED]
[REDACTED] normas de acuerdo al tipo de servicio que oferte:

- **NOM-033-NUCL-2016**, Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores lineales **(partida 11)**
- **NOM-052-SSA3-2013** Norma Oficial Mexicana que establece las características, el procedimiento [REDACTED] en clasificación y los listados de los residuos peligrosos. **(Todas las partidas a excepción de [REDACTED])**
- **NOM-229-SSA1-2002**, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X. **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 4 y 5)**
-
- **NOM-002-SSA3-2017**, Para la organización, funcionamiento e ingeniería sanitaria de los servicios de radioterapia. (Partida 11) [REDACTED]
- **NOM-233-SSA1-2003** Que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar tránsito y permanencia de los discapacitados a los establecimientos de atención medica del Sistema Nacional de Salud. **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 5)**
- **NOM-166-SSA1-1997** Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
- **(PARTIDA NÚMERO 4)** [REDACTED]
- **NOM-004-SSA3-2012** del Expediente clínico **(Todas las [REDACTED] ción de la partida 5)** [REDACTED]
- **NOM-015-SSA3-2023**, Para la atención integral a personas con discapacidad. **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 5)**
- **NOM-170-SSA1-1998** Para la práctica de anestesiología. **(Partidas Números 2, 6, 7, 8, y 13)**
- **NOM-005-SSA3-2018**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de los pacientes ambulatorios. . **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 5)**
- **NOM-197-SSA1-2000** Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de Hospitales y consultorios de atención especializada. . **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 5)**
- **NOM-087-ECOL-SSA1-2002** Que establece los requisitos para la protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológicoinfecciosos - clasificación y especificaciones de manejo. . **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 5)**



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

- **NOM-178-SSA3-2010** Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. **(Todas las partidas a excepción de la partida Número 5)**

Para acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, el [REDACTED] deberá presentar copia del [REDACTED] entidad Mexicana de Acreditación (**EMA**) referente a la norma que corresponda o en su defecto los resultados de un laboratorio acreditado por la **EMA** o en su defecto podrá presentar escrito firmado por su representante legal mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que su representada cumple con lo solicitado de conformidad con la Norma Oficial Mexicana que le corresponda.

TERMINOS Y CONDICIONES

El periodo de contratación será del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2024

El servicio se otorgará en las condiciones que se especifican en el Anexo Técnico y Términos y condiciones.

Condiciones de Precio: Los licitantes deberán presentar precio unitario por servicio, estudio, valoración, tratamiento o cirugía según corresponda, el cual será fijo y sin escalaciones, por todo el periodo del contrato.

Las solicitudes de prestación de Servicios Subrogación, se emitirán por los médicos tratantes y autorizados por el Subdirector o Director de los Hospitales Generales del Zona No. 1, 2 y 3 y deberá efectuarse de acuerdo con las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro social mediante el **formato / Solicitud 4-30-2-/03**

Los domicilios de los hospitales donde se generaran las solicitudes de servicio son:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 - Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Linda vista CP. 20270

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 - Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3 - Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

CRITERIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS

Se solicitará la evaluación mediante criterio binario toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios médicos subrogados a contratar porque estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación será la propuesta que cumpla técnicamente y que se la más baja.

INSTALACIONES

La empresa deberá contar con en la localidad con instalaciones adecuadas para la prestación de los servicios que se subroguen. El licitante deberá contar con el equipamiento necesario para realizar el servicio subrogado según corresponda a la partida por la que participe.

El personal que otorgue los servicios deberá contar con el siguiente perfil académico y el establecimiento con las licencias o autorizaciones según corresponda a cada uno de los siguientes servicios:



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

Partida	Requisitos
	1. CARTA EN DONDE ESPECIFIQUE EL NOMBRE DEL PERSONAL QUE INTERPRETARÁ LOS ESTUDIOS. 2. COPIA DE TÍTULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP [REDACTED] [REDACTED] ION
2	4. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN. 5. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD O AUTORIZACION PARA EJERCER LA ESPECIALIDAD EN RADIOLOGÍA Y MÉTODOS DE IMAGEN, E [REDACTED] EDUCACION PUBLICA
	6. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD 7. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE SALUD 8. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDOS POR COFEPRIS
3	1.-COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD Y RECONOCIDO POR LA SEP. 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DE CEDULA CON ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA RECONOCIDO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL (DIPLOMA).CEDULA DE PROFESION 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDADES 5. COPIA DE COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
4	1. COPIA DE TITULO DE LIC. EN ANÁLISIS CLÍNICO BIOLÓGICOS Y/O QUÍMICO FARMACOBIOLOGO, EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DE AVISO RESPONSABLE SANITARIO 4. COPIA DE AVISO FUNCIONAMIENTO 5. LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS PODRÁN SER INDEPENDIENTES O INTEGRADOS A UNA UNIDAD MÉDICA Y DEBEN DE CONTAR CON LOS REGISTROS QUE AVALAN EL CONTROL DE CALIDAD INTERNO Y EXTERNO DE SUS EQUIPOS Y REACTIVOS UTILIZADOS. DEBERA PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA TECNICA COPIA DE LOS RESULTADOS DE CONTROL INTERNO DEL TRIMESTRE MAS RECIENTE A LA FECHA DE PRESTACION DE PROPUESTAS
5	Copia de registro sanitario de los equipos que se utilizaran para brindar el servicio [REDACTED]
6	1.-COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD Y RECONOCIDO POR LA SEP, CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA Y/O ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL CON ADIESTRAMIENTO DE 2 AÑOS EN ENDOSCOPIA RECONOCIDO POR UNA INSTITUCIÓN OFICIAL (DIPLOMA). [REDACTED] 2.- COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3.- DEBERA PRESENTAR COPIA DEL CERTIFIACDO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MEDICO CON ESPECILAIDAD EN GASTROENTEROLOGIA Ó EN CIRUGIA GENERAL., ADEMAS SI ES CIRUJANO GENERAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS 6. COPIA DE COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO. Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO 7. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A QUE EL MÉDICO ANESTESIÓLOGO ACOMPAÑANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES DE CERTIFICACIÓN PARA EJERCER SU ESPECIALIDAD: F) TITULO MÉDICO CIRUJANO G) CEDULA DE PROFESION H) CEDULA DE ESPECIALIDAD I) COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ANESTESIÓLOGO.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

Partida	Requisitos
	1.-DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MEDICO CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGIA Ó EN CIRUGIA GENERAL., ADEMAS SI ES CIRUJANO GENERAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA. [REDACTED] [REDACTED] LIDAD
7	3. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A QUE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO ACOMPAÑANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES DE CERTIFICACIÓN PARA EJERCER SU ESPECIALIDAD: F) TITULO MÉDICO CIRUJANO [REDACTED] [REDACTED] H) CEDULA DE ESPECIALIDAD I) COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ANESTESIOLOGO. J) DIPLOMA DE LA ESPECIALIDAD EN ANESTESIOLOGÍA EXPEDIDA POR LA INSTITUCIÓN EN DONDE SE REALIZÓ LA ESPECIALIDAD 5. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS [REDACTED] 6. COPIA DE AVISO DE [REDACTED]
8	1. COPIA DE TÍTULO DE MÉDICO CIRUJANO [REDACTED] CONOCIDA POR LA S.E.P., CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGÍA Y/O ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA GENERAL CON ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA (EL ADIESTRAMIENTO PODRÁ ACREDITARLO CON DIPLOMA). 2. CEDULA DE PROFESION 3. DEBERA PRESENTAR COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE LO ACREDITE COMO MEDICO CON ESPECIALIDAD EN GASTROENTEROLOGIA Ó EN CIRUGIA GENERAL., ADEMAS SI ES CIRUJANO GENERAL DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE DOCUMENTO QUE ACREDITE ADIESTRAMIENTO EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA E INTERVENCIONISTA. 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD [REDACTED] 5. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO LIBRE MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A QUE EL MÉDICO ANESTESIOLOGO ACOMPAÑANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS SIGUIENTES DE CERTIFICACIÓN PARA EJERCER SU ESPECIALIDAD: 6. K) TITULO MÉDICO CIRUJANO 7. L) CEDULA DE PROFESION 8. M) CEDULA DE ESPECIALIDAD [REDACTED] 9. N) COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ANESTESIOLOGO. [REDACTED] ANESTESIOLOGÍA EXPEDIDA POR LA INSTITUCION EN DONDE SE REALIZO LA ESPECIALIDAD 11. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA MODALIDAD A: ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA DONDE PRACTICAN ACTOS QUIRÚRGICOS 12. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO
11	COPIA DE TITULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA DE PROFESION 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPEUTA O RADIOONCOLOGO). 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD C: RADIOTERAPIA. 6. COPIA DE LICENCIA SANITARIA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE UTILIZAN FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO MODALIDAD C: RADIOTERAPIA. 7. COPIA DE LICENCIA DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS



Número de Contrato: 050GYR032N13124-404-00

Registro SAL: S4M0086

Partida	Requisitos
	1. COPIA DE TÍTULO MÉDICO CIRUJANO EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP [REDACTED] UJANO CON ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP.
12	3. COPIA DE CEDULA DE PROFESION. 4. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE QUE ACREDITE LA CERTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO CON ESPECIALIDAD EN CARDIOLOGÍA Y ACREDITAR ADIESTRAMIENTO EN ECOCARDIOGRA [REDACTED] SFUERZA [REDACTED] [REDACTED]
	6. COPIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y/O AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.
13	1. COPIA DE TÍTULO [REDACTED] DAD EN MEDICINA NUCLEAR, O MEDICO RADIOLOGO CON ENTRENAMIENTO EN PET Y QUE CUENTE CON DIPLOMA IN [REDACTED] ENSIDAD RECONOCIDA POR LA SEP 2. COPIA DE CEDULA [REDACTED] 3. COPIA DEL CERTIFICADO VIGENTE O [REDACTED] CONSEJO DE LA PROFESIÓN COMO MÉDICO NUCLEAR 4. COPIA DE CEDULA DE ESPECIALIDAD [REDACTED] 5. COPIA DE PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO QUE UTILIZA FUENTES DE RADIACIÓN PARA FINES MÉDICOS O DE DIAGNÓSTICO, MODALIDAD B: MEDICINA NUCLEAR 6. COPIA DE LICENCIA DE OPERACIÓN EXPEDIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD NUCLEAR Y SALVAGUARDAS

Para los servicios que se otorgan en las instalaciones del prestador de servicio o proveedor, se solicita presentar Constancia del programa interno de protección civil avalado por la Coordinación Estatal y/o municipal de Protección Civil VIGENTE al momento de la [REDACTED] e propuestas, donde se encuentre ubicado el establecimiento prestador del servicio. Este requisito No aplica para los servicios prestados en las instalaciones del Instituto.

Para los casos en que el servicio se brinde en Unidad Hospitalaria, el licitante deberá presentar copia de la documentación que acredite que el Hospital cuenta con la certificación bajo los Estándares para Certificar Hospitales avalados por el Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Médica del Consejo de Salubridad General, o en su defecto, deberá presentar la documentación que acredite que el hospital está en proceso de dicha certificación.

El servicio [REDACTED] y General de Salud y su Reglamento en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Se solicita se presenten: anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías para corroborar las características de los equipos con que se realizarán los estudios, deberán presentarse en idioma español o traducción simple

Visitas a instalaciones del licitante:

El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, a efecto de sancionar la calidad de los servicios, para tal efecto se elaborará (check list) listado con los aspectos establecidos en el contrato. En su caso, el Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas designará al personal que realizará dichas visitas y mediante oficio lo hará del conocimiento del prestador de servicio. Mediante acta de hechos se establecerá el resultado de la visita misma que será firmada por ambas partes, es decir, por el encargado en turno del establecimiento del prestador de servicio y por el personal designado por el Instituto. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones solicitadas para el servicio se aplicaran las penalizaciones y/o deducciones al pago en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago. Es importante señalar que en el seguimiento que se realizara de los formatos **LISTA DE VERIFICACIÓN DE**



Número de Contrato: 050GYR032N13124-404-00

Registro SA: S4M0086

VISITA A PROVEEDORES (ANEXO 1B) Y ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS (ANEXO 1A) deberá tener satisfactorio los resultados de una muestra de diez derechohabientes mínimo (8 ocho) donde se manifieste que es satisfactoria la encuesta, que se le dará a conocer dichos antecedentes y el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.

Las penas convencionales y deducciones al pago

Las penas convencionales en los siguientes casos:

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Plazos establecidos para la atención de los derechohabientes	La atención deberá ser de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones de cada una de las partidas que conforman esta requisición.	Cuando el Proveedor no atiende los servicios solicitados en los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones.	"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por atraso en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en los plazos solicitados en el Anexo técnico y términos y condiciones, la cual se calculará aplicando el 1% (uno por ciento), por cada día hasta por diez días, sobre el valor total del servicio incumplido sin incluir el IVA.	Cuando el proveedor realice el servicio con atraso hasta por cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato
Plazos establecidos para la atención urgente de los derechohabientes	La atención deberá ser de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones de cada una de las partidas que conforman esta requisición.	Cuando el Proveedor no atiende los servicios urgentes solicitados en los plazos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones.	"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada 30 minutos de atraso, hasta por dos horas en la prestación del servicio, aplicando el 1% (uno por ciento), por cada 5 minutos de atraso hasta un límite de 50 minutos, sobre el valor del servicio incumplido sin incluir el IVA.	Cuando el proveedor realice el servicio con atraso hasta por cuatro ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato
El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicios durante la vigencia del contrato	Durante la vigencia del contrato, el Instituto se reserva el derecho de sancionar la calidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el contrato.	Por prestar los servicios de manera parcial o deficiente al no cumplir con todos los elementos establecidos en el listado con los aspectos establecidos en el contrato, o fuera del momento o plazo establecido.	EL INSTITUTO" aplicará un 1% (uno por ciento) de descuento sobre el valor de la garantía de cumplimiento del contrato.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DEDUCTIVAS				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Servicio subrogado	El proveedor deberá otorgar el servicio de conformidad con lo solicitado en el Anexo técnico y términos y condiciones	Cuando el proveedor realice el servicio de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del derechohabiente por maltrato o atención deficiente o parcial, incumpliendo los términos del servicio establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones.	Se aplicará una deducción al pago la cual se calculará aplicando un 1% (uno por ciento) sobre el valor del estudio o tratamiento de que se trate. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el estudio o tratamiento correctamente.	Cuando el servicio se preste de manera parcial o deficiente, o se reciba por escrito queja por parte del derechohabiente por maltrato o atención deficiente o parcial, hasta por tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el



Número de Contrato: 050GYR032N13124-404-00

Registro SA: S4M0086

DEDUCTIVAS				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
				contrato
Entregar los lunes de cada semana por parte del proveedor el resumen de pacientes atendidos por unidad, de acuerdo al contrato.	Durante la vigencia del contrato, a efecto de verificar los pacientes atendidos por unidad, de acuerdo al contrato.	Cuando el Proveedor no entregue los lunes de cada semana el resumen de pacientes atendidos por unidad que remite, en la subdirección del hospital en impreso y formato digital.	EL INSTITUTO" aplicará un 1% (uno por ciento) de descuento sobre el monto de la garantía de cumplimiento, en el que no se entregue el resumen de pacientes atendidos por unidad.	

Durante la vigencia del contrato, el Instituto, como administrador de contrato o a quien éste designe por escrito, podrá realizar visitas de verificación para corroborar que los servicios se están prestando de conformidad con lo establecido en el Anexo técnico y términos y condiciones, en caso de detectarse que no se otorga el servicio en los términos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones se aplicará deducción al pago en términos de lo establecido en el apartado de deductivas. Se deberá proporcionar los servicios a los usuarios con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones, en caso de que algún derechohabiente presente queja por escrito manifestando maltrato o que el servicio fue deficiente o parcial o que no se otorgó en los términos establecidos en el Anexo técnico y términos y condiciones se aplicará deducción al pago en términos de lo establecido en el apartado de deductivas. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el estudio o tratamiento correctamente sin costo adicional para el instituto.

- El Proveedor garantizará la prestación del servicio mediante póliza de responsabilidad civil con cobertura de daños a terceros, el monto de la póliza de responsabilidad civil deberá cubrir por lo menos el monto del contrato que se le asigne al licitante.
- En caso de ver afectada la salud del derechohabiente o desarrollado enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio o la equidad de tratamiento, estudio, diagnóstico y pronóstico de la enfermedad, el Proveedor cubrirá las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización.
- El Instituto facultará al Proveedor para que en los procedimientos que por su riesgo presentaran algún incidente y/o accidente y que pongan en peligro la vida del paciente, motivo que obligué a tomar decisiones de resolución inmediata, tendrá la libertad en toma de decisiones para su resolución sin costo alguno para el Instituto. En el caso de que el paciente subrogado fallezca durante la realización de algún estudio y/o cirugía, a efecto de determinar responsabilidad de las partes, se estará a lo que establezca la autoridad jurisdiccional competente, mediante resolución firme.

PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago se realizara en pesos mexicanos

"EL INSTITUTO" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI establecida en la declaración 1.5 de "EL INSTITUTO".





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAI: **S4M0086**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con su facturación las siguientes opiniones vigentes y positivas:

- Opinión de cumplimiento de sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, emitida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**.
- La Opinión de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución de la Junta de Gobierno del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las “Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

Mecanismo de cumplimiento de servicio

Para comprobar que los servicios se estén otorgando de conformidad con lo establecido en el presente requerimiento, los Directores de los hospitales generales de zona designaran al personal necesario para realizar supervisiones aleatorias durante la vigencia del contrato, adicionalmente se realizarán llamadas telefónicas aleatorias a los derechohabientes a quienes se emitió hoja de subrogación para comprobar mediante **ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS (ANEXO 1A)** que el servicio se haya otorgado conforme a los términos y condiciones



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza: _____
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____ **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SA: **S4M0086**

respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes a 27 de Noviembre de 2024
Oficio Número: 019001 200100 / 940 /

Dra. Maria Josefina Rodal Díaz

Cargo: Coordinadora de Gestión Médica

Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de **Servicio Médico Subrogado** para el ejercicio 2024, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Recibido
28. Nov. 2024
Dra. Maria Josefina Rodal Díaz
COORDINADORA DE GESTIÓN MÉDICA
DELEGACIÓN ESTATAL AGUASCALIENTES
MATRÍCULA: 99010271

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda #704, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.
Tel. 449 9752200 www.imss.gob.mx



Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP.





Número de Contrato: **050GYR032N13124-404-00**

Registro SAL: **S4M0086**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en
Aguascalientes

Jefatura del Servicios de Prestaciones Médicas.
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001200100/ 875 /2024
Aguascalientes, a 20 de noviembre de 2024

Dra. Lourdes Andrade Navarro
Cargo: Coordinadora de Planeación y Enlace Institucional
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo Institucional: [REDACTED]
Teléfono Institucional: [REDACTED]
Presente

De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación de Servicios Médicos Subrogados, a efecto de dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos. Lo anterior para cubrir necesidades del ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Víctor Iván García Godínez.
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]

Se elimina R.F.C., C.U.R.P., número telefónico y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115, 120 y 121 de la LGTAIP.